



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 DIC. 2020

**Visto:** Los Expedientes N° 09968 y 011456 - 2020, con la Nota Informativa N°1524-2020-OL-HNSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 148 -2020-J-OAJ-HNSEB y la Nota Informativa N° 176-2020-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2018-SA-DG-HSEB de fecha 05.ENE.2018, se delegó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y así como al Jefe de la Oficina de Logística del Hospital "Sergio E. Bernales", que en ella contienen, las funciones y atribuciones, en materia de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Nota Informativa N°1524-2020-OL-HNSEB de fecha 28.OCT.2020, la Jefe de la Oficina de Logística, presenta la propuesta por la cual describe funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2020, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita la programación de metas institucionales en el marco de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 148 -2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 11.NOV.2020 y la Nota Informativa N° 176-2020-J-OAJ-HNSEB, atendiendo el procedimiento de la propuesta que describe funciones delegables al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Jefe de la Oficina de Logística, además de haberlas mejorado la ha reformulado y considera comprender delegar en materia administrativa como en materia de contrataciones del Estado, entre otras; las acciones correspondiente en los Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales, Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos de Ejercicios Anteriores, con la opinión favorable en ambos efectos, en el marco de la Ley y la normatividad;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, establece que la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo de la Dirección General, así como de los demás órganos bajo su competencia y como unidad orgánica, es la encargada de administrar, registrar, controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal con las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias, establecen los lineamientos, principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo los mejores condiciones de precio y calidad, que en suma permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8º del TUO de la Ley N° 30225, establece que: *“El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, asimismo, en el numeral 8.2, del artículo 8º del acotado TUO de la Ley N° 30225, dispone que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*, de igual modo en el numeral 8.3 ha previsto que *“El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”;*

Que, en concordancia con las normas precitadas, y del mismo modo se encuentran vigentes los lineamientos de la Directiva N°160-MINSA/OGA-V.01 – *“Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”*, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que prevé los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y abono de créditos internos y devengados que se hubieran generado en Ejercicios Fiscales anteriores, la misma que se señala de manera expresa en el numeral 6.5: *“el procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora Integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director Ejecutivo de Administración, o quien haga a sus veces en la unidad ejecutora, o el funcionamiento a quien se delegue esta facultad de manera expresa...”*

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, establece que: *“La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”* y que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*

Que, el numeral 85.3 del artículo 85º del acotado TUO de la Ley 27444, señala que: *“A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;*

Que, en ese sentido, el Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital Sergio E. Bernales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM y modificatorias; pudiendo delegar o desconcentrar el Despacho de la Dirección General de los procesos y decisiones que son de su competencia, transfiriendo a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística del Hospital, las facultades: en gestión administrativa, actos resolutivos de carácter administrativos, atribuciones que no sean privativas de su función y ejercer las demás funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, teniendo en cuenta los objetivos institucionales establecidos en el artículo 10º, literal: *“c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo; (...) y literal m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento (...)”;*

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, tanto con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones; así como las metas institucionales programadas para el Año Fiscal, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital; así como al Jefe de la Oficina de Logística, conferidas en el marco del TUO de la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y modificatorias y el TUO De la Ley N° 27444 como las demás normas precitadas;





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 DIC. 2020

Que, en razón de las facultades del Titular de la entidad, resulta necesario disponer medidas a efectos de garantizar una mayor fluidez del desarrollo del sistema administrativo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a través de la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa y de gestión, relacionada a la ejecución del gasto y contrataciones, complementando las funciones afines asignadas a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM entre las cuales, según el literal f) del artículo 18°, se señala como una de las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración "Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes"; y a la Oficina de Logística, siendo éste el Órgano de las Contrataciones, está dentro de sus funciones el de realizar actividades relativas a la gestión del abastecimiento y según el artículo 21° del citado Reglamento, es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. En efecto, resulta procedente delegar en la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística, las facultades descritas en los informes de vistos;

Estando a lo solicitado por la Oficina de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 148-2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 11.NOV.2020; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF- su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DELEGAR**, en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las facultades y atribuciones **en materia de gestión administrativa** y contrataciones del Estado, los siguientes:

#### A. EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- A.1 Aprobar el reconocimiento de adeudos, créditos devengados y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del estado"; y, en concordancia con la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 que rige el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA y demás normas conexas.
- A.2 Aprobar Directivas Administrativas, lineamientos administrativos en el marco de su competencia.
- A.3 Encargarse de la recuperación administrativa de adeudos que por diversos conceptos, se establecen por cobros indebidos, incumplimientos de obligaciones; sumas no devueltas, multas derivadas de



procedimientos administrativos y/o judiciales y las que se derivan del ejercicio del poder disciplinario, los valores imputables por deterioro, faltante o extravío de bienes asignados, consumo excesivo del servicio de telefonía sin autorización, papeletas de infracción vehicular que se encuentren comprendidos, los servidores o personas presten servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

## **B. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:**

- B.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, previo informe favorable del Director/a Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- B.2 Aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas de los procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
- B.3 Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- B.4 Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tiene a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo cuando corresponda su reconfirmación, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- B.5 Suscribir los contratos administrativos derivados del consentimiento de los procedimientos de selección, adendas, modificatorias, incluidos contratos derivados de la contratación complementaria en los casos que corresponda.
- B.6 Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- B.7 Resolver contratos derivados de los procedimientos de selección en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- B.8 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- B.9 Aprobar las modificaciones al contrato en los siguientes supuestos: **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliación de plazo y **iv)** otras modificaciones convencionales contemplados en la normativa de contrataciones del Estado.
- B.10 Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual formulada por los contratistas derivados de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales de dichas ampliaciones de plazo, conformación de comités de recepción de bienes sofisticados, obras y aprobar subcontrataciones.
- B.11 Aprobar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- B.12 Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- B.13 Disponer se realice la fiscalización posterior, cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procesos de selección.
- B.14 Aprobar las contrataciones directas previstas en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- B.15 Aprobación de la contratación de bienes y servicios no programados, que son necesarios para el logro de los objetivos institucionales, cuyo monto sea igual o inferior a ocho (08) UIT.

**Artículo 2°.- DELEGAR**, en el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Aplicar penalidades y las acciones que de ella se deriven, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Comunicar a los contratistas las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgando los plazos correspondientes para su subsanación, a efectos de que se emita la conformidad correspondiente.
- c) Publicar en el SEACE del OSCE, todos los actos concernientes a los procedimientos de selección.
- d) Emitir Constancias de prestación de bienes y/o servicios.





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 DIC. 2020

**Artículo 3°.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Directoral, no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 4°.-** Las facultades conferidas por la presente Resolución Directoral no pueden ser objeto de posteriores delegaciones por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración como del Jefe de la Oficina de Logística.

**Artículo 5°.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección General, Dirección Adjunta y a las Unidades Orgánicas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para su conocimiento y fines que corresponda.

**Artículo 6°.-** DÉJESE, sin efecto la Resolución Directoral N° 006-2018-SA-DG-HSEB de fecha 05.ENE.2018, y toda disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
.....  
Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 19373



J. Z. NIÑIGA B

JASR/ELCO/ZMS/JLZB/

**DISTRIBUCIÓN:**

- OEPE      -OEA
- OAJ      -OL
- OE
- Unidades Orgánicas ( )
- Archivo